



# Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDY

Yarebamba, 18 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante proveído N°2175-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 14 de setiembre del 2023; El Informe N°074-2023-2023-GM/MDY, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta – Gerente Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, establece la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, y se encuentra a cargo de coordinar con el Líder Nacional de Gobierno Digital, sobre los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;

Que, el artículo 1º de Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; vi) El/la Oficial de seguridad de la información; vii) El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y. viii) El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N°074-2023-GM/MDY, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta – Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, para ponerle en conocimiento que según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, el cual indica textualmente que la conformación del Gobierno Digital, debe estar constituida también por el responsable del área informática, por lo que es necesario incorporar al comité, al servidor CPC Edward John Agostinelli Chacon – Gerente de Administración y Finanzas, en tanto que a su cargo está la unidad de informática;

Que, mediante Proveído N°2175-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Despacho de Alcaldía se dirige a Secretaría General, disponiendo que se emita acto resolutivo, incorporando al **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL**, al servidor CPC Edward John Agostinelli Chacón – Gerente de Administración y Finanzas, puesto que es responsable de la **UNIDAD TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**;

Que, estando a las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** al C.P.C. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON – Gerente de Administración y Finanzas, como integrante del **COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA** como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarebamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarebamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarebamba

Municipalidad Distrital de Yarebamba

